

EXPEDIENTE: JE/017/2026.

PARTE(S) RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE(S): ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERA
INTERESADA: FIANY YAJAYRA AJANEL ALEJO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintinueve de junio del año dos mil veintiséis¹.

VISTOS el estado que guardan los presentes autos, así como el oficio TEQROO/SGA/236/2026, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite a la ponencia a mi cargo escrito signado por el ciudadano **Rafael Fernando Marín Mollinedo**, parte actora en el expediente en que se actúa, y su anexo, recibidos el veintiséis de junio; en razón de lo anterior, el suscrito. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 17 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, así como su anexo; en consecuencia, agréguese a los autos para que obren como corresponda. -----

SEGUNDO. Se tiene a la parte actora ofreciendo la prueba que denomina superveniente, referida en el escrito de cuenta; respecto de la cual se reserva proveer lo conducente para el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, instructor en el presente asunto, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.**

¹En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión contrario.